



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2020-MDMM

paralización de obras generadas por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes.

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°242-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta (130) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO 2452240".

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°242-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta (130) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO 2452240"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Residente, supervisor / inspector de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/kftp  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2020-MDMM

- Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid 19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Se menciona que esta ampliación excepcional de plazo considera: i) el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que hubiese generado a partir de la declaratoria del estado de emergencia nacional, ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movillización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid 19 dispuestas por los sectores competentes y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del estado de emergencia nacional.
- Los días que corresponden de ampliación excepcional de plazo resultan 130 días calendario según la afectación de la programación de obra vigente, considerando el plazo de paralización, adecuación y adaptación de ambientes de trabajo y el plazo necesario para la ejecución bajo medidas de prevención y control del covid 19.
- Asimismo se indica que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, son correspondientes a la afectación de la ruta crítica.
- Finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara que se encuentra conforme, la solicitud de ampliación excepcional de plazo por los 130 días calendario, computados a partir de la aprobación mediante resolución, según el Decreto Legislativo N° 1486.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 553-2020-MDMM-GDU-GHR concluye señalando que la ampliación excepcional de plazo, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la empresa contratista CONSORCIO ARES presento el sustento de la ampliación excepcional de plazo de acuerdo el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE, por tanto de acuerdo con lo informado por la contratista CONSORCIO ARES y siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se debe aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 130 días calendario, netamente por paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la re-movillización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid 19 dispuestas por los sectores competentes, considerando además que la no ejecución de partidas se da por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid 19 y sus posteriores prórrogas, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; asimismo, se deja constancia que el plazo de los 130 días calendario, se computará al día siguiente de notificada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo mediante resolución, habiendo revisado la documentación la Gerencia de Desarrollo Urbano da la CONFORMIDAD a la Ampliación Excepcional del Plazo, de la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal en las Calles Alfonso Ugarte, Junín, Chancay y San Miguel en el Pueblo Tradicional Mariano Melgar del distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa CÓDIGO 2552240" por 130 días calendario.

Que conforme a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD Alcances para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Se dispone que para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución sea visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486. En dicho dispositivo legal se establece que la ampliación excepcional de plazo por efectos de la



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2020-MDMM

Mariano Melgar, 15 JUL 2020

### VISTO:

Carta N°007-2020-CA/MDMM; Informe Técnico N°553-2020-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Dictamen Legal N°242-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 016-2020-CA/MDMM. y Carta N° 017-2020-CA/MDMM, el Residente de Obra Ing. Jorge A. Escobedo Flores del Consorcio Aries, presenta la Ampliación Excepcional de Plazo de Obra y Levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional respectivamente, en el cual solicita un total de 130 días calendario de ampliación, dentro de los cuales quedan considerados los 81 días de paralización de obra desde que se comenzó la inmovilización social hasta la fecha de reinicio de actividades, el plazo de 17 días calendario para la implementación del nuevo plan de seguridad y el plan de bioseguridad y 32 días calendario para la recomposición de partidas afectadas por las precipitaciones durante el tiempo de aislamiento social y por la ejecución bajo las medidas de prevención y control de covid 19 por variación de rendimientos haciendo un total 130 días calendario de ampliación de plazo.

Que por medio del Informe Técnico N° 553-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- La empresa contratista **CONSORCIO ARIES** ha presentado a la entidad su solicitud de ampliación excepcional de plazo por 130 días calendario. Adjuntando la Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, el nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente y el plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. Las mismas que se encuentran **CONFORME** con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1486.  
Así mismo se menciona que:
- Mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid 19.
- Mediante Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10 de mayo del 2020, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas.
- A través de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo del 2020, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.